

Nivel	Categorías	Sueldo base 1998 — Pesetas
V	4. Encargado de Delegación. 1. Secretaria de Departamento. 2. Técnico especialista en Decoración. 3. Cajero central.	216.769
VI	1. Jefe de Almacén. 2. Administrativo especialista. 3. Vendedor.	298.428
VII	1. Técnico especialista. 2. Programador.	199.027
VIII	1. Oficial administrativo 1. <sup>a</sup> 2. Encargado de Almacén. 3. Técnico oficial 1. <sup>a</sup>	190.548
IX	1. Oficial administrativo 2. <sup>a</sup> 2. Técnico oficial 2. <sup>a</sup> 3. Ayudante de Decoración. 4. Ayudante de Inspector de Ventas.	175.743
X	1. Técnico oficial 3. <sup>a</sup>	168.886
XII	1. Conductor. 2. Almacenero. 3. Auxiliar administrativo 1. <sup>a</sup> 4. Recepcionista-Telefonista.	165.376
XIII	1. Telefonista. 2. Auxiliar administrativo 2. <sup>a</sup> 3. Mozo especialista.	152.310
XIV	1. Auxiliar administrativo 3. <sup>a</sup> 2. Mozo de Almacén.	132.820
XV	1. Aspirante administrativo hasta diecisiete años. 2. Aspirante de Taller hasta diecisiete años. 3. Auxiliar administrativo practicante (*).	69.334

(\*). Categoría sólo utilizable para estudiantes que soliciten breve estancia en empresa (máximo seis meses).

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

**13025** *RESOLUCIÓN de 30 de abril de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 878/1988, promovido por don Ignacio Gómez-Acebo y Duque de Estrada.*

En el recurso contencioso-administrativo número 878/1988, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Ignacio Gómez-Acebo y Duque de Estrada, contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de enero de 1986 y 2 de noviembre de 1987, se ha dictado, con fecha 13 de julio de 1990 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Fernando Pombo García, en nombre y representación de don Ignacio Gómez-Acebo y Duque de Estrada, contra las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de noviembre de 1987, que confirman en reposición las de 20 de enero de 1986, por las que se deniegan las inscripciones de las marcas números 1.079.240 y 1.079.241, ambas denominadas «La Máquina Vieja»; declaramos las cita-

das resoluciones ajustadas a derecho; sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de abril de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

**13026** *RESOLUCIÓN de 30 de abril de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 382/1989 (nuevo 129/1989), promovido por «Nissan Motor Ibérica, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 382/1989 (nuevo 129/1989), interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Nissan Motor Ibérica, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de febrero de 1987 y 16 de mayo de 1988, se ha dictado, con fecha 13 de febrero de 1992, por el citado Tribunal, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Francisco de las Alas Pumaríño, en nombre y representación de «Nissan Motor Ibérica, Sociedad Anónima», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de febrero de 1987, que denegó la marca número 1.100.100, para la clase 5.<sup>a</sup>, así como la desestimación expresa de fecha 16 de mayo de 1998 del recurso contra aquél interpuesto, debemos declarar y declaramos que no ha lugar a lo pedido en la demanda, por estar ajustados al ordenamiento jurídico los acuerdos impugnados; sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de abril de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

**13027** *RESOLUCIÓN de 30 de abril de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 66/1989 (nuevo 15/1989), promovido por «Lever España, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 66/1989 (nuevo 15/1989), interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Lever España, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 21 de septiembre de 1987 y 21 de noviembre de 1988, se ha dictado, con fecha 13 de febrero de 1992, por el citado Tribunal, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora de los Tribunales doña Esperanza Jerez Monge, en nombre y representación de «Lever España, Sociedad Anónima», debemos declarar y declaramos que es conforme a Derecho la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial que concedió la inscripción de la marca número 1.124.708, «PINESOL», para la clase 3; sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de abril de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

**13028** *RESOLUCIÓN de 30 de abril de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 653/1990, promovido por «Frutos y Zumos, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 653/1990, referente al expediente de nombre comercial número 108.631/6, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Frutos y Zumos, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 3 de agosto de 1987 y 26 de diciembre de 1988, se ha dictado, con fecha 2 de abril de 1992, por el citado Tribunal, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo promovido por la representación procesal de «Frutos y Zumos, Sociedad Anónima», contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 3 de agosto de 1987 y 26 de diciembre de 1988, éste desestimatorio del recurso de reposición contra aquél, debemos declarar y declaramos que no ha lugar a las peticiones de la demanda, por estar los actos impugnados dictados en conformidad con el ordenamiento jurídico; sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de abril de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

**13029** *RESOLUCIÓN de 30 de abril de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.612/1994, promovido por «Repsol Butano, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.612/1994, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Repsol Butano, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 2 de febrero de 1993 y 8 de febrero de 1994, se ha dictado, con fecha 30 de enero de 1998, por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don José Manuel Villasante García, en nombre y representación de la sociedad «Repsol Butano, Sociedad Anónima», contra las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 2 de febrero de 1993 y 8 de febrero de 1994 (esta última confirmatoria en reposición de la anterior), en virtud de las cuales se concedió la inscripción de la marca denominativa número 1.568.221, «BUTALGÁS», para productos de la clase 39, por ser dichas Resoluciones ajustadas a Derecho. No haciéndose expresa condena en costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se

cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de abril de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

**13030** *RESOLUCIÓN de 30 de abril de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 591/1985 (nuevo 1.002/1989), promovido por Boehringer Mannheim GMBH.*

En el recurso contencioso-administrativo número 591/1985 (nuevo 1.002/1989), referente al expediente de patente de invención número 511.848/4, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por Boehringer Mannheim GMBH, contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 29 de junio de 1983 y 26 de noviembre de 1984, se ha dictado, con fecha 29 de octubre de 1997, por el Tribunal Supremo en grado de apelación, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar el recurso de apelación interpuesto por la representación de Boehringer Mannheim GMBH, contra la sentencia de 5 de marzo de 1992 dictada por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, que confirmó la denegación del Registro de la Propiedad Industrial de la patente de invención interesada y, en consecuencia, se declaran nulos los actos registrales impugnados de 29 de junio de 1983 y 26 de noviembre de 1984, debiendo procederse a la inscripción denegada; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de abril de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

**13031** *RESOLUCIÓN de 30 de abril de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 501/1989, promovido por «NBA Properties Inc.».*

En el recurso contencioso-administrativo número 501/1989, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «NBA Properties Inc.», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de noviembre de 1987 y 20 de febrero de 1989, se ha dictado, con fecha 26 de marzo de 1992, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la entidad «NBA Properties, Inc.», contra las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de noviembre de 1987 y 20 de febrero de 1989, declarando que las mismas son conformes al ordenamiento jurídico, por lo que se confirman, no estimando la pretensión de la parte de conceder la solicitud de registro de marca número 1.125.397 «76 ers» (gráfica); sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se